

DORA ELSY MURILLO DIAZ
ABOGADA

.....
Avenida Jiménez 9-14 oficina 212 Tels:3183317323-3188877115
E MAIL: doram67@hotmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DR. JULIAN ALBERTO BECERRA GARCIA
E S. D.

Referencia: Radicado número 11001-40-03-057-**2021-00433-00.**
Proceso Ejecutivo de German Escobar Medina
Contra Rosa Elvira Moreno Garzón.

♦ **CONTESTA DEMANDA.**

Respetado Señor Juez:

DORA ELSY MURILLO DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta municipalidad, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.738.596 de Ibagué, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional N° 192.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Sra. **ROSA ELVIRA MORENO GARZÓN**, atendiendo la oportunidad procesal que cursa como obra en el Código General del Proceso, artículo 442, y artículo 91, me permito contestar demanda en los siguientes términos:

A LAS DECLARACIONES

Se opone mi cliente, terminantemente, a todas las pretensiones contenidas en los numerales primero al tercero del libelo demandatorio, por cuanto es falso que la Sra. Rosa Elvira Moreno Garzón, se hubiera obligado a pagar la suma de **sesenta y cinco millones de pesos** a favor del demandante señor German Escobar Medina, en la fecha que contiene el instrumento comercial que se acompañó con la demanda como título ejecutivo.

Tampoco es cierto que mi mandante no hubiera pactado interés de plazo, por cuanto le pagó al demandado interés al 5% sobre la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000)** que fue el préstamo.

La letra de cambio que ciertamente firmó en blanco la Sra. Rosa Elvira Moreno Garzón fue por la suma de doscientos mil pesos, que debería cancelar seis meses después, (no para el 28 de noviembre de 2018) como aparece en la demanda.

No embargante ello, el valor que obra como base de recaudo ejecutivo (acción cambiaria que se encuentra prescrita), fue llenada por su beneficiario por una cantidad muy superior a la convenida,

DORA ELSY MURILLO DIAZ
ABOGADA

.....
Avenida Jiménez 9-14 oficina 212 Tels:3183317323-3188877115
E MAIL: doram67@hotmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

que no obedece a la realidad, falseando la verdad, pretendiendo inducir en error al juzgado, mediante la comisión de un verdadero fraude procesal.

A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO RESPONDEMOS:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO Y AGREGAMOS: A dicho de mi mandante, El título valor letra de cambio por ella firmada en blanco el 15 de febrero de 2002, respaldaba una obligación a su cargo, por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), con interés al 5% y seis meses de plazo, Mi mandante pagó los intereses más el capital. El demandante no le devolvió la letra.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO Y ACLARO: Mi mandante pagó seis meses de interés al cinco por ciento (5%), reitero, más el capital, el demandante no lo escribió en el título valor y para la fecha que se pretenden cobrar la acción cambiaria se encuentra prescrita.

AL HECHO TERCERO: NO ES UN HECHO. Es la voluntad del demandante al otorgar el poder y la de la profesional aceptarlo.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El título valor base de esta ejecución se firmó en blanco por mi mandante el día 15 de febrero de 2002, para garantizar el préstamo doscientos mil pesos a seis meses es decir el 02 de agosto del año 2002, suma que La Sra. Rosa Elvira Moreno Garzón ya pagó. Aunado a que se encuentra prescrita la acción cambiaria

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: FALTA DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL DEMANDADO PARA OBTENER CRÉDITO POR \$65.000.000 PARA LA ÉPOCA DE CREACIÓN DEL TÍTULO.

Por cuanto mi mandante para la época no tenía capacidad de endeudamiento por semejante monto, vivía de arriendo y derivaba su sustento de la una tienda en el barrio ciudad jardín sur que le fue arrendada con mobiliario; y precisamente el préstamo de mutuo por la suma de doscientos mil pesos lo utilizó para surtir su pequeño negocio, del cual pagaba interés del 5% mensual al aquí demandante.

Reitero mi mandante no tenía respaldo económico para haber tramitado préstamo por semejante cantidad de dinero, para un plazo tan amplio y sin pactar interés como lo pretende hacer ver el ejecutante.

DORA ELSY MURILLO DIAZ

ABOGADA

.....
Avenida Jiménez 9-14 oficina 212 Tels:3183317323-3188877115

E MAIL: doram67@hotmail.com

BOGOTA-COLOMBIA

SEGUNDA: FRAUDE PROCESAL Y MALA FE POR LA ALTERACION DE LA CANTIDAD QUE TIENE EL TITULO VALOR Y SU FECHA DE VENCIMIENTO.

Por cuanto a dicho de mi mandante, fue alterado en el valor y la fecha de vencimiento el instrumento objeto de la acción ejecutiva, pues la suma que respaldaba este titulo valor a dicho de mi mandante era de doscientos mil pesos y no la suma que pretende cobrar por esta acción, buscando lucrarse indebidamente.

TERCERA: PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA.

Consiste la excepción señor Juez, en que teniendo en cuenta la fecha de la creación del título que fue el 15 de febrero de 2002 y seis meses posteriores a los que ha dicho de mi mandante fue su fecha de vencimiento, es decir; 15 de agosto de 2002, la acción cambiaria prescribió el 16 de agosto de 2005, en los términos del art. 789 del Código del Comercio.

TERCERA. EXCEPCIÓN GENERICA.

Consiste esta excepción en solicitarle respetuosamente al señor Juez, que decrete la excepción que se configure, de conformidad con la prueba que exista, así no se le haya denominado como tal en esta contestación.

PRUEBAS

Para demostrar las excepciones propuestas anteriormente, utilizaremos los siguientes medios de prueba que le rogamos al señor Juez tener y decretar a favor de mi mandante:

DOCUMENTALES:

Sírvase Señor Juez tener como tal el Título valor Letra de cambio en Original, por lo que respetuosamente le solicito ordenar a la parte demandante aportarlo al Despacho para que obre en el proceso (Art. 245 del C.G.del P.), por cuanto se solicitará estudio de título por medicina Legal, para determinar la fecha en que este fue llenado y si hay alteración del mismo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Al demandante señor German Escobar Medina, que le formularé en la oportunidad dispuesta por el Código General del Proceso.

DORA ELSY MURILLO DIAZ
ABOGADA

.....
Avenida Jiménez 9-14 oficina 212 Tels:3183317323-3188877115
E MAIL: doram67@hotmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

TESTIMONIOS:

FERNANDO HUMBERTO ALVAREZ PEÑA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.260.565, quien rendirá testimonio acerca de la capacidad económica de la demandada para que hubiese tramitado esos tipo de crédito y lo demás que les coste sobre los hechos de esta demanda.

Dirección de notificación: Calle 19 sur N° 13-33 barrio Ciudad jardín.
Teléfono: 3105663011
Correo electrónico: doraindustrial.sap@hotmail.com

NUBIA ACEVEDO GARZON, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 52.209.763 de Bogotá, quien rendirá testimonio respecto de quien fue la codeudora del préstamo y lo demás que les coste sobre los hechos de esta demanda.

Dirección de notificación: Cra 13 19-05 sur 2° piso Barrio Ciudad jardín sur de esta ciudad
Teléfono: 3165764444
Correo electrónico: nubiaacevedo42@gmail.com

DICTAMEN PERICIAL:

Sírvase Señor Juez ordenar que, por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se realice el estudio para establecer la veracidad de la firma de mi mandante y posible alteración en el llenado del título valor letra de cambio objeto de esta acción ejecutiva.

DERECHO

Fundamentamos las excepciones alegadas, en los artículos 780, 784 y siguientes del código del comercio, art 1504 y concordantes del Código civil, art 422 y ss del CG del P., y en general toda la reglamentación correspondiente a lo tendiente del desarrollo de este litigio.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la Avenida Jiménez 9-14 Oficina 212 de Bogotá
Teléfono: 3188877115-3188877115
Correo: doram67@hotmail.com

DORA ELSY MURILLO DIAZ
ABOGADA

.....
Avenida Jiménez 9-14 oficina 212 Tels:3183317323-3188877115
E MAIL: doram67@hotmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

Demandante: En la dirección suministrada en el libelo de la demanda.

Demandada:

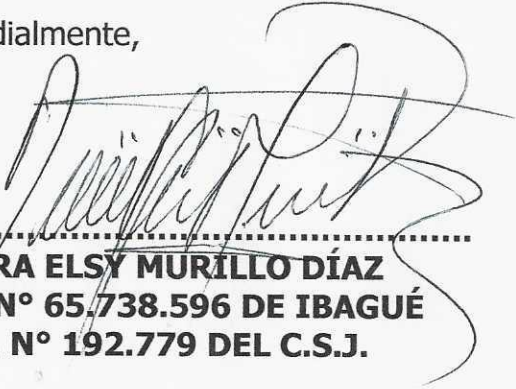
Sra. ROSA ELVIRA MORENO GARZON

Dirección: Calle 19 N°13-22 Ciudad Jardín Sur Bogotá D.C.

Teléfono: 3133726616

Correo electrónico: rosaelviramoreno51@gmail.com

Cordialmente,


.....
DORA ELSY MURILLO DÍAZ
CC N° 65.738.596 DE IBAGUÉ
T.P. N° 192.779 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Al demandado:

La indicada en la demanda.